ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-11-2023

Señor
JAIME AURELIO LOPEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 1032404516
Representante legal SERVICIOS Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES SAS
Carrera 70D No. 127A 99 Ofc 102
Bogotá
serviinstitucionales.ing@gmail.com
6019261308

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada dentro del proceso, cumple con los requerimientos planteados en el documento de invitación pública **MC-11 de 2023**, según las evaluaciones jurídica, experiencia y técnica, obrando como Secretario General de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (en adelante la **Auditoría** o **AGR**), según Resolución Ordinaria No. 0620 del veinte (20) de noviembre de 2020 y acta de posesión N° 1967 del primero (1) de diciembre de 2020, y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica N° 009 de 2005, artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada en el Decreto Ley 272 de 2000, **ACEPTO** la oferta antes referida con las características que se establecen en el anexo de la presente aceptación.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento por medio de la plataforma SECOP II.

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO C-121-2023

PRIMERA. OBJETO: Contratar las obras de adecuaciones y reparaciones locativas en el inmueble donde funciona la Gerencia Seccional VI - Neiva de la Auditoría General de la República.

SEGUNDA. VALOR: Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**, todos los costos directos e indirectos, y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **19223 del 13 de julio de 2023**, de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta económica.

PARAGRÁFO: El saldo restante del certificado de disponibilidad presupuestal referido y no comprometido, se procederá a su respectiva liberación al momento del registro presupuestal del compromiso.

TERCERA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El valor del contrato será pagado así: 1) Un primer pago una vez el supervisor del contrato certifique avance de obra por el 50%. 2) Un último pago por el 50% restante el cual se pagará contra el recibo a satisfacción de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 1) La factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsable o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso. 2) Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere), y demás impuestos de Ley. 3) Informe final de la Ejecución del Contrato con la respectiva relación de los costos de imprevistos en caso de que los hubiere y registro fotográfico. 4) Acta de recibo final de obra, que incluya el balance de la obra con lo ejecutado, debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato y Contratista.

NOTA: Los pagos quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Auditoría y serán consignados a la cuenta bancaria que indique el contratista en el proceso de legalización del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los

ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo de satisfacción.

2. El CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval del supervisor, deberá cargar y enviar a través de la Sección 7 “Ejecución –Subsección de Pagos” del contrato del SECOPII, la factura radicada, soporte de seguridad social en caso de que aplique y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior para que la Dirección Financiera, proceda a la revisión y verificación de documentos de pago.

Es responsabilidad del contratista el cargue de los soportes en SECOP II, los cuales deben corresponder a los revisados y remitidos por el supervisor.

PARAGRÁFO TERCERO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL CONTRATISTA, podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que en ningún caso exceda del 15 diciembre de 2023, y el lugar de ejecución será en las instalaciones de la Gerencia Neiva en la Calle 7 No.5-57 Piso 4 Ed. Bancafé, Neiva, Huila., de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA: **Por parte de LA AUDITORÍA**: 1. Suscribir el acta de inicio con el contratista. 2. Ejercer la respectiva supervisión y vigilancia, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 3. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato. 4. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales. 5. Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato. 6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). 7. Solicitar al contratista el cambio o cambios de los elementos e insumos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de estos. 8. Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes. 9. Verificar que el Contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del

contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada. 2. Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Auditoría, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 3. Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo. 4. Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el supervisor del contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas. 5. Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más e informar a la Auditoría sobre cualquier cambio de su ubicación. 6. Entregar, al momento de dar inicio al contrato, certificación emitida por el representante legal o quien corresponda, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. 7. Mantenerse a paz y salvo por el pago de aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 8. Informar de manera inmediata a la Auditoría cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 9. Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado. 10. Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la Auditoría para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse 12. Contar con la idoneidad, experiencia y calidad, incluyendo todos los equipos, herramientas y capital humano suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible. 13. Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Auditoría y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 15. Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001: 2016. 16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a celebrar.

2) EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Presentar cronograma de actividades, el cual deberá ser debidamente acordado con el supervisor. 2. Mantener las áreas donde se desarrollen trabajos, libres de toda acumulación de desperdicios, escombros, entregándola a su terminación completamente limpia. Los escombros y demás residuos se deben retirar del sitio. El contratista será responsable del trámite ante las autoridades competentes para los permisos de parqueo de los vehículos, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. 3. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, herramientas, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, así como el transporte y trasiego de los mismos. 4. Asumir el costo, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas por la Auditoría. 5. En el evento que se requiera adelantar una reparación no contemplada en los ítems contratados, el contratista deberá aportar el respectivo análisis de precios y deberá contar con la respectiva autorización por parte de la Auditoría, con la finalidad de hacer la modificación a que haya lugar. 6. Cumplir con las garantías por los trabajos realizados dentro de los mismos tiempos ofrecidos para la reparación inicial. 7. El contratista deberá presentar un listado con los nombres y números de identificación del personal que desarrollará las actividades en el lugar de ejecución del contrato y deberá garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar, elementos, equipos de protección y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo. 8. Para la entrega de las actividades realizadas, el contratista deberá presentar un acta de recibo final de obra, que incluya el balance de la obra con lo ejecutado y las debidas garantías de los materiales, aparatos o insumos a que haya lugar, de las actividades realizadas o elementos instalados. 9. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

2.1 Especificaciones Técnicas Generales

Las especificaciones técnicas de la obra a realizar son las que se relacionan a continuación, incluido materiales, a todo costo, por el sistema de precios unitarios.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UND	CANT
1	**DEMOLICIÓN DUCTERÍA AIRE CENTRAL**		
1.1	Demolición y retiro de la oficina, de toda la ductería en fibra de vidrio recubierto en aluminio del antiguo aire central sin uso, instalado dentro del cielo raso de fibra mineral. Esta ductería es de varias dimensiones.	ML	70
1.2	Suministro de mano de obra del retiro, limpieza exhaustiva y reinstalación de toda la fibra mineral y estructura, donde haya existido la ductería de fibra de vidrio y haya sido necesario el retiro del cielo raso. No se pueden dejar rastros o partículas de esta fibra en el cielo raso.	M2	190

1.3	Suministro de limpieza de toda la oficina, para el retiro de todo el material y partículas de la fibra de vidrio que haya podido caer en el piso, y espacios de la sede. Debe incluir, aspirado y limpieza de pisos, paredes y techos según lo que requiera la sede y la cantidad de residuos de partículas de este material.	M2	240
2	**MANTENIMIENTO DE VENTANAS**		
2.1	Suministro e instalación de manijas y bisagras de ventanas existentes en hierro, ya que no están abriendo o cerrando correctamente.	UND	37
2.2	Limpieza de vidrios y marcos de ventanas según la necesidad.	UND	37
2.3	Retiro de malla suelta existente y suministro e instalación de malla de zaranda, o malla anti palomas, de alta resistencia, para ventanas de 1,50 m de alto x 1,10m de ancho cada una, instalado con tornillo y arandela. Con garantía de que no se suelte. Adicionalmente, se debe limpiar todos los desechos orgánicos y suciedad antes de colocar la malla.	UND	10
2.4	Retiro de pañete suelto entre la ventana y muro, y relleno del filo perimetral de cada ventana, según la necesidad. Aplicación de silicona en perímetro de ventanas según haya necesidad. La medida de cada ventana es de 1,50m de alto x 1,10m de ancho.	UND	25

SEPTIMA. GARANTÍAS: Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá constituir una Garantía Única, de conformidad con la normatividad legal vigente, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por las vigencias y porcentajes estipulados, así:

a) El cumplimiento general del contrato y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) La estabilidad y calidad de la obra ejecutada, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de la obra, con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la supervisión.
 Esta garantía se requiere con el fin de garantizar la calidad de los materiales utilizados y la estabilidad de las obras, de acuerdo con el plazo mínimo en que debe garantizarse de conformidad con la Ley.
c) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.
d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. El Contratista deberá constituir a favor de la Auditoria General de la República, amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de

terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del contrato en cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes con una vigencia igual al término de duración del mismo.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos previstos en la cláusula tercera de este documento los debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP: **19223 del 13 de julio de 2023**, y se subordinarán a la apropiación que de ellos se haga en el respectivo presupuesto, y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA,** y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinadoen la cláusula segunda.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AUDITORÍA** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA PRIMERA – CONTROL Y VIGILANCIA: Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Secretario General; quien en todo caso será responsable de: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato. b. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que la **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. C. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte DEL CONTRATISTA y la respectiva constancia de haber verificado que la **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. d. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. e. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna. f. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. g. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soportes exigidos en la normatividad vigente. h. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectué dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA- RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en documento suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por LA AUDITORIA, descontándose los valores a que haya lugar. De común acuerdo entre las partes, se podrá modificar el contrato, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, **LA AUDITORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y **LA AUDITORÍA** procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas DEL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA AUDITORÍA** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá

manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, a título de apremio, **LA AUDITORÍA** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA AUDITORÍA** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas **LA AUDITORÍA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - PENAL: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo DEL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES PARA LAS PARTES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales " y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, se informa al titular de datos personales que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación , los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto el contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente cláusula y estar conforme con la misma.

VIGÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. Para la suscripción del acta de liquidación respectiva, LA AUDITORÍA verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para con el Sistema General Integral de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato **1.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1.** El contrato, y **2.** Los estudios previos, la invitación, y demás documentos precontractuales del proceso. **3.** La oferta presentada por el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere **1)** La constitución y aprobación de la garantía únicas **2)** la expedición del respectivo registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA - SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de la Entidad.

VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de "*Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*" adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual, dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de

Internet y de la red de la entidad.

VIGÉSIMA SEPTIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por LA AUDITORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2. Guardar secreto profesional; 3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA AUDITORÍA; 5. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; 6. Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la AUDITORIA de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; 7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de LA AUDITORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO**: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA AUDITORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA – OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

Proyectó: Daniela Margarita Borda Cerón – Abogada Oficina Jurídica
Revisó: David Felipe Solano López – Contratista Secretaria General
Pablo Andrés Olarte Huguet - Director Oficina Jurídica
Aprobó: Daniel Eduardo Ramírez Echeverri- Secretario General